



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 379-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 379-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2022. Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1817-O de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General el 18 de noviembre de 2022 a las 12h15, con un (1) archivo adjunto en formato PDF.
- c) Escrito ingresado a este Tribunal el 18 de noviembre de 2022 a las 15h57, constante en dos (2) fojas y firmado por el abogado Nelson Sánchez, patrocinador del recurrente.
- d) Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0011-O de 18 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, ingresado a este Tribunal el 18 de noviembre de 2022 a las 18h40; al que se adjuntan seis (6) fojas como anexos.

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2022, a las 17h19, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0006-O en una (01) foja, que contiene en imagen la firma electrónica del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, al que se adjuntan ciento cincuenta y siete (157) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales constan dos (02) dispositivos magnéticos. Mediante el referido oficio, el presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi remite el "*RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL. Interpuesto por el Sr. Oswaldo Coronel Páez, en calidad de representante legal de la organización política Creando Oportunidades CREO lista 21 Cotopaxi, en contra de la Resolución PLE-JPECX-4-20-10-2022, de 20 de octubre de 2022 adoptado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual se NEGO la candidatura la dignidad de Junta Parroquial de 11 de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, auspiciados por el Movimiento CREO lista 21*"¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **379-2022-TCE**².

¹ Ver de foja 1 a 158 del expediente.

² Ver de foja 159 a 161 del expediente.



3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 01 de noviembre de 2022, a las 10h12, en dos (02) cuerpos compuestos de ciento sesenta y un (161) fojas.

4. Mediante acción de personal No 190-TH-TCE-2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022³.

5. Correo electrónico remitido el 02 de noviembre de 2022, a las 11h01, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección: cesartoaquiza@cne.gob.ec con el asunto: "**Remisión de oficios solicitados**", mismo que contiene seis (6) ficheros adjuntos en formato PDF, de los cuales, (1) uno corresponde a la presente causa: Con el título: "**CNE-JPECX-2022-0006-O.pdf**" de 120 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0006-O de 29 de octubre de 2022 en una (1) página, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, documento que luego de su verificación en el sistema "*FirmaEc 2.10.1*" reporta el mensaje "*Firma Válida*"⁴.

6. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁵, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

7. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁶, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar al suscrito, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas.

8. Mediante auto de sustanciación dictado el 16 de noviembre de 2022 a las 10h01⁷, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la Causa Nro. 379-2022-TCE; y, dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: **i)** El señor Oswaldo Coronel Páez, aclare y complete su escrito, cumpliendo de manera íntegra el numeral 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, **ii)** El ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, ordene a quien corresponda, remita a este Tribunal, en original o copias certificadas varios documentos.

9. A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1817-0⁸ de 16 de noviembre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, asignó al recurrente la

3 Ver foja 162 del expediente

4 Ver de foja 163 a 165 del expediente.

5 Ver de foja 166 a 168 del expediente.

6 Ver de foja 169 a 171 del expediente.

7 Ver de foja 172 a 173 del expediente.

8 Ver foja 177 del expediente.



casilla contencioso electoral Nro. 055 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

10. Correo electrónico remitido el 18 de noviembre de 2022, a las 12h15, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección: cesartoaquiza@cne.gob.ec con el asunto: "**Documentación en respuesta al AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 379-2022-CE.**", mismo que contiene un (1) fichero adjunto en formato PDF de título: "**CNE-JPECX-2022-0011-O.pdf**" de 119 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0011 de 18 de noviembre de 2022 en una (1) página, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, documento que luego de su verificación en el sistema "*FirmaEc 2.10.1*" reporta el mensaje "*Firma Válida*"⁹.

11. El 18 de noviembre de 2022 a las 15h57, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en dos (2) fojas, firmado por el abogado Nelson Sánchez, patrocinador del recurrente, mediante el cual, da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 16 de noviembre de 2022¹⁰.

12. Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0011-O de 18 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, ingresado a este Tribunal el 18 de noviembre de 2022 a las 18h40; al que se adjuntan seis (6) fojas como anexos¹¹.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 403-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

⁹ Ver de foja 179 a 180 del expediente.

¹⁰ Ver de fojas 182 a 183 del expediente.

¹¹ Ver de fojas 185 a 191 del expediente.



QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al recurrente, señor Oswaldo Coronel Páez, representante legal de la organización política Creando Oportunidades, CREO, Lista 21, de la provincia de Cotopaxi y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas ocoronel@hotmail.com / creocotopaxi2022@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 055.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: cesartoquiza@cne.gob.ec / alexisortega@cne.gob.ec / marcelacalvopina@cne.gob.ec / gabrielachicaiza@cne.gob.ec / edgarrodriguez@cne.gob.ec / paulparedes@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

dab

